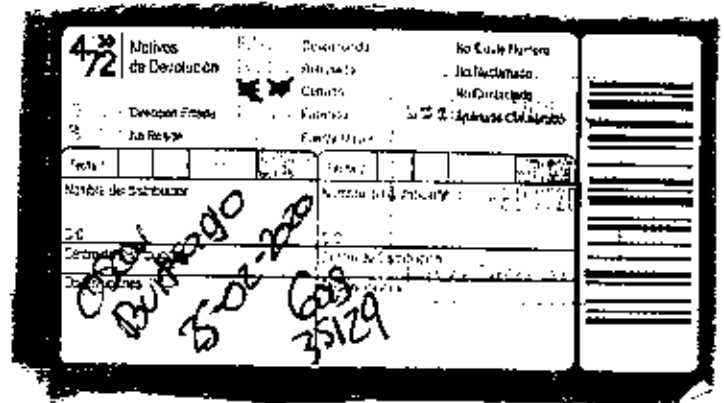


Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC-29217/2020

Señor (a):
ALVARO ZABALA VILLAMIL
CALLE 59 BIS No. 4B G-20 SUR
TELEFONO: 3115117792
CIUDAD



REF: RESPUESTA SDM-29669/2020

Cordial saludo:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICDN PLUS, se evidencia que usted registró como propietario del vehículo de placas **WHR432** para la fecha de la comisión de las infracciones relacionadas, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

TIPD	ESTADO	COMPARENDO	PLACA	FECHA	INFRACTOR
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000020491984	WHR432	14/08//2018	LUIS ACEVEDO

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la **placa es solo un reforonete**, por lo tanto para el comparendo relacionado en su escrito, el responsable fue declarado contraventor, mediante la respectiva resolución debidamente motivada:

NÚMERO	SOLIDARIDAD
11001000000020491984	NO

o anterior, tenga en cuenta que la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8** parágrafo 1 reza:

ra bien, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del culo con el cual se cometieron las infracciones y determinados en las ordenes de comparendo.

do a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

taría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Destinatario:
ALVARO ZABALA VILLAMIL
CALLE 59 BIS No. 4B G-20 SUR
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 3115117792
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Remite:
Secretaría de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
BOGOTÁ D.C.

Artículo 16. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige: ...

3. Validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

...

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO ASG KAREN GARCIA

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC-29217/2020

Señor (a):
ALVARO ZABALA VILLAMIL
CALLE 59 BIS No. 48 G-20 SUR
TELEFONO: 3115117792
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-29669/2020

Cordial saludo:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS, se evidencia que usted registró como propietario del vehículo de placas **WHR432** para la fecha de la comisión de las infracciones relacionadas, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

TIPO	ESTADO	COMPARENDO	PLACA	FECHA	INFRACTOR
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000020491984	WHR432	14/08//201e	LUIS ACEVEDO

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**, por lo tanto para el comparendo relacionado en su escrito, **el responsable fue declarado contraventor, mediante la respectiva resolución debidamente motivada:**

NÚMERO	SOLIDARIDAD
11001000000020491984	NO

Por lo anterior, tenga en cuenta que la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8 párrafo 1** reze:

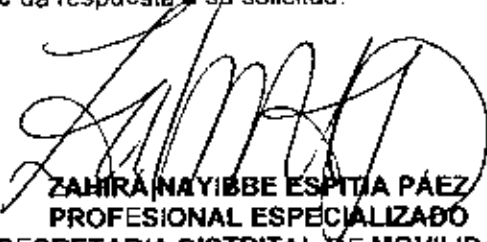
Ahora bien, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometieron las infracciones y determinados en las ordenes de comparendo.

Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

Artículo 16. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige: ...

3. Validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


**ZAIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16892

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-29669/ ALVARO ZABALA VILLAMIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29217 del 43873
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAVIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-29669.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito